



RAWSON, 24 FEB 2015

VISTO:

El Expediente N° 969-ME-13 y sus adjuntos Expedientes N° 696-ME-15 y N° 697-ME-15; y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el Visto se tramita la aprobación de las pautas reglamentarias que regulan las funciones y obligaciones del Profesor Itinerante de la Educación Secundaria Rural;

Que mediante Decreto N° 22/15 se crea la estructura Orgánico Funcional de la Educación Secundaria Rural de la Provincia del Chubut para garantizar el cumplimiento de la Ley Nacional de Educación N° 26.206 - Artículo 7° y la Ley Provincial VIII - N° 91, Artículo 52°;

Que el citado Decreto faculta al Ministro de Educación de la Provincia a dictar la normativa necesaria para garantizar la obligatoriedad de la Educación Secundaria Rural con presencialidad y continuidad pedagógica, conforme a las particularidades locales y regionales existentes;

Que en los Anexos VI y VII del mencionado Decreto se determinan los requisitos, roles y funciones de los Profesores Itinerantes;

Que es necesario reglamentar en forma específica el funcionamiento de este recurso humano;

Que a tal fin, se hace necesario reorganizar las pautas reglamentarias de las funciones y obligaciones de los Profesores Itinerantes dependientes de las Escuelas Sedes ubicadas en las diferentes regiones educativas;

Que es facultad del Ministro de Educación de la Provincia del Chubut resolver sobre el particular;

POR ELLO

EL MINISTRO DE EDUCACION

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar las pautas reglamentarias que regulan las funciones y obligaciones del Profesor Itinerante de la Educación Secundaria Rural, que como Anexo I (Hojas 1 y 2) forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- La presente Resolución será refrenda por la Señora Subsecretaria de Coordinación Técnica Operativa de Instituciones Educativas y Supervisión.

Artículo 3°.- Regístrese, tome conocimiento la Dirección General de Educación Rural y Adultos, por Departamento Mesa de Entradas y Salidas remitase copia a las Supervisiones Seccionales de las Regiones I, II, III, IV, V y VI, Supervisiones Técnicas de Educación Secundaria Zona Este (Trelew, Rawson, Puerto Madryn), Zona Oeste (Esquel), Zona Sur (Comodoro Rivadavia), Región V (Samiento), Región I (Las Golondrinas) por Departamento Registro y Verificaciones comuníquese a las Direcciones Generales de Educación Secundaria y de Educación Primaria, al Centro Provincial de Información Educativa, y cumplido ARCHIVASE.

LEGISLACION
CPIE
CHUBUT

Nº 4839

RESOLUCION ME N° 68

EO COPIA FIEL ORIGINAL
EL BA... RE
A/G Dpto. Fier... Verificaciones
Dirección de Inscripción
Ministerio de Educación

Glorias Beatriz HARRIS
Subsecretaria de Coordinación
Técnica Operativa de Instituciones
Educativas y Supervisión
Ministerio de Educación

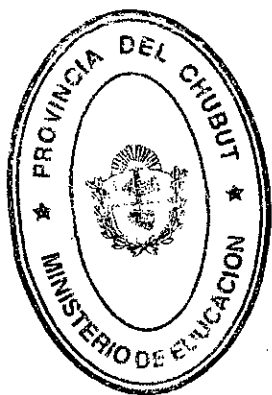
LIC. RUBEN OSCAR ZARATE
MINISTRO DE EDUCACION
PROVINCIA DEL CHUBUT



ANEXO I

(Hoja 1).

PAUTAS REGLAMENTARIAS DE LAS FUNCIONES Y OBLIGACIONES DEL PROFESOR
ITINERANTE DE LA EDUCACION SECUNDARIA RURAL



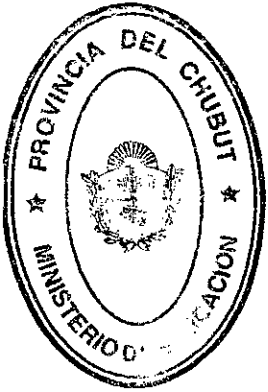
- Los Profesores Itinerantes tendrán dependencia pedagógica y administrativa del Director de la Escuela Sede. Serán designados con hasta un máximo de 50 (cincuenta) horas cátedra. Los Profesores Itinerantes deberán atender tanto el Ciclo Básico como el Ciclo Orientado en las UEM-ES que el Director de la Escuela Sede disponga según las demandas existentes.
- Para tomar posesión del cargo será indispensable presentar Declaración Jurada de cargos y horas cátedra actualizada en el marco normativo vigente.
- La cobertura de estas horas cátedra se realizará mediante llamado del director/a de la Escuela Sede, por listado de Junta de Clasificación Docente de Educación Secundaria, más la presentación de Proyecto de trabajo Pedagógico a evaluar por una Comisión ad hoc, tal como se establece en el Anexo VI del Decreto Nº 22/15. Para esta instancia se elaborarán los criterios de evaluación en los que se basará la Comisión Ad Hoc para evaluar.
- La designación del Profesor Itinerante tendrá vigencia durante 2(dos) ciclos lectivos consecutivos, y podrá continuar con informe favorable de desempeño elaborado por el Director de la Escuela Sede con participación del Director de la UEM-ES en la que se desempeña.
- Los cronogramas de trabajo en las UEM-ES a asignar a los Profesores Itinerantes serán atribución del Director de la Escuela Sede, a partir del diagnóstico y planificación contextualizada, con el asesoramiento y conocimiento de la Supervisión Técnica de Educación Secundaria.
- El lugar de cumplimiento de la carga horaria del Profesor itinerante será la Escuela Sede-administrativa y pedagógica a la que pertenece- excepto, cuando esté afectado al desarrollo del cronograma planificado y/o emergente, es decir, cuando asista y acompañe pedagógicamente a las UEM-ES.
- El traslado para el cumplimiento del cronograma de trabajo pedagógico en las UEM-ES, será responsabilidad individual del docente en relación a la carga horaria asignada con ubicación geográfica.
- Cada Profesor itinerante cumplirá con sus funciones pedagógicas en cada una de las UEM-ES con una frecuencia no menor a 3 (tres) veces al mes y, si fuera necesario, efectuará asistencia pedagógica no programada que se requieran desde la Dirección de la Escuela Sede. Todas las tareas y/o funciones a desarrollar en las UEM-ES deberán adecuarse al horario de funcionamiento de las mismas conforme a sus dinámicas institucionales.

68



ANEXO I

(Hoja 2)



PAUTAS REGLAMENTARIAS DE LAS FUNCIONES Y OBLIGACIONES DEL
PROFESOR ITINERANTE DE LA EDUCACION SECUNDARIA RURAL

- El Director de la Escuela Sede podrá redistribuir y/o reasignar la carga horaria de los profesores itinerantes en las diferentes UEM-ES, conforme a las necesidades pedagógicas de los estudiantes y a la demanda del nuevo diseño curricular para ambos ciclos y al alcance de título de cada profesor.
- El profesor itinerante designado podrá, según lo disponga el Director de la Escuela Sede, cubrir distintos espacios curriculares, de acuerdo a su formación inicial.
- Los Profesores Itinerantes serán evaluados y conceptuados en su desempeño por el Director de la Escuela Sede a la que pertenecen con participación de informe presentado por el Director de la UEM-ES en la que se desempeña.

68